

45287

P1/10953



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Feb. 1/50

Proy. de ley por cuyo medio se asig-
na una pensión del Estado de
cien pesos oro mensuales, a la
señora Doña Ofelia de Marche-
na Vda. Pichardo, esposa que fue
del historiador Don Bernardo
Pichardo, y sustituye la No 234,
del 9 de Marzo de 1940.

7 Piezas. -



Apunt

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 3236

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
1- FEB 1950

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por órgano de ese elevado cuerpo, el anexo proyecto de ley por el cual se asigna una pensión del Estado de cien pesos oro mensuales, a la señora Doña Ofelia de Marchena Vda. Pichardo, esposa - que fué del historiador Don Bernardo Pichardo.

Dicho proyecto de ley tiene por objeto sustituir la Ley No. 234, del 9 de Marzo de 1940.

Dios, Patria y Libertad,

Rafael L. Trujillo,
Presidente de la República

[Handwritten signature of Rafael L. Trujillo]
Esbatido
11/10953

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Núm.

Art. 1.- Se asigna una pensión del Estado, por la suma de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, a la señora Doña Ofelia de Marchena Vda. Pichardo, esposa que fué del historiador don Bernardo Pichardo.

Art. 2.- Dicha pensión se pagará con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos y se regulará por la Ley No. 1316, del 29 de diciembre de 1946.

Art. 3.- La presente ley deroga y sustituye la No. 234, del 9 de marzo de 1940.

DADO & & &

01997 |

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
2 de febrero de 1950.-

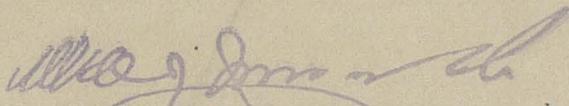
Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 3236 de fecha lo. del corriente y del anexo proyecto de ley, por cuyo medio se asigna una pensión del Estado de cien pesos oro mensuales, a la señora Doña Ofelia de Marchena Vda. Pichardo, esposa que fué del historiador Don Bernardo Pichardo, y sustituye la No. 234, del 9 de Marzo de 1940.

Pláceme comunicarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

81/10954

01996 |

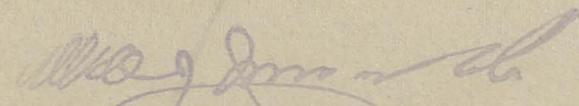
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
2 de febrero de 1950.

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, remito a usted para los fines constitucionales el anexo proyecto de ley por cuyo medio se asigna una pensión del Estado de cien pesos oro mensuales, a la señora Doña Ofelia de Marchena Vda. Pichardo, esposa que fué del historiador Don Bernardo Pichardo, y sustituye la No. 234, del 9 de Marzo de 1940.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

61/10507



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

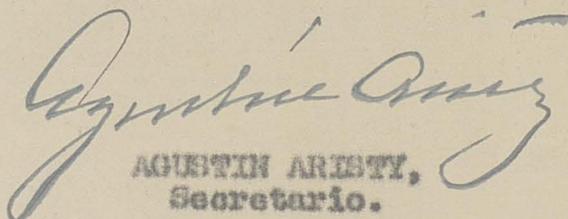
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

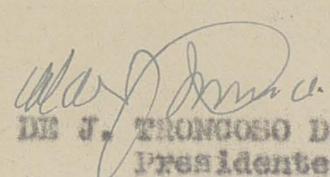
Art. 1.- Se asigna una pensión del Estado, por la suma de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, a la señora Doña Ofelia de Marchena Vda. Pichardo, esposa que fué del historiador don Bernardo Pichardo.

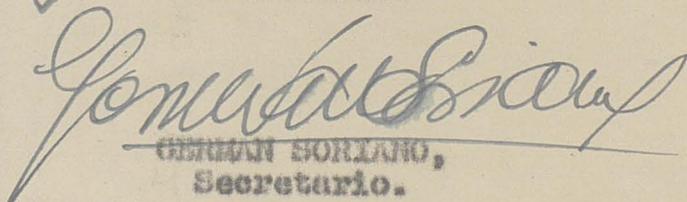
Art. 2.- Dicha pensión se pagará con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos y se regulará por la Ley No. 1316, del 29 de diciembre de 1946.

Art. 3.- La presente ley deroga y sustituye la No. 234, del 9 de marzo de 1940.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta, años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.-


AGUSTIN ARISTY,
Secretario.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


GERARDO SORIANO,
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

10^a LEGISLATURA 217 de 1950

REGISTRADA AL No. 663

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....
interlineales

Ciudad Trujillo, 2 de febrero 1950

J. P. Huelmo

Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

641

9 FEB 1950

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 1996 de fecha 2 de febrero corriente, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados un proyecto de ley por cuyo medio se asigna una pensión del Estado de cien pesos oro mensuales, a la señora Doña Ofelia de Marchena Vda. Pichardo, y sustituye la No.234, del 9 de Marzo de 1940.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

641/10508



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 4852

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
15 de febrero de 1950

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la ley del Congreso Nacional, en virtud de la cual se asigna una pensión del Estado de cien pesos oro mensuales, a la señora doña Ofelia de Marchena Vda. Pichardo, esposa que fué del historiador Don Bernardo Pichardo, y sustituye la No. 234 del 9 de marzo de 1940, ha sido promulgada en fecha de ayer, y registrada con el Núm. 2255.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr